

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



79-2023

Año XLVII

8 de diciembre de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6747 MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023

ÚNICO. Dictamen CAUCO-8-2023. Propuesta de modificación del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, para consulta. Se devuelve..... 3

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-314-2023. Centro de Investigación en Protección de Cultivos. **Proyecto de Investigación 813-C3-502 - Siwaan: Proteínas bioingenierizadas para el control de ácaros.** Declaratoria de Interés Institucional 4

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-326-2023. Modificación a la Resolución de Rectoría R-81-2023 4

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12662-2023. Modificación parcial del plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, plan 01 7

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-7440-2003 7

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12487-2023 8

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN VRA-43-2023. Lineamientos para el tránsito con animales de compañía en los campus universitarios..... 10

continúa en la página siguiente

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1262-2023. Centro de Investigación en Productos Naturales. Elección de subdirector	12
TEU-1272-2023. Escuela de Formación Docente. Elección de directora	12
TEU-1275-2023. Escuela de Formación Docente. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	12
TEU-1278-2023. Escuela de Filosofía. Elección de subdirector	12
TEU-1282-2023. Escuela de Medicina. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Representativa de Escuela.....	12
TEU-1285-2023. Escuela de Ciencias Políticas. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	12
TEU-1288-2023. Escuela de Ciencias Políticas. Elección de directora	13
TEU-1307-2023. Tribunal Electoral Universitario. Elección de presidente.....	13
TEU-1312-2023. Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester. Elección de director.....	13
TEU-1315-2023. Escuela de Orientación y Educación Especial. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	13
TEU-1324-2023. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Elección de subdirector	13

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6747

Celebrada el martes 17 de octubre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6765 del jueves 7 de diciembre de 2023

ARTÍCULO ÚNICO. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-8-2023 referente a la propuesta de modificación del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, para consulta.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el Dictamen CAUCO-8-2023 referente a la propuesta de modificación del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, a fin de tomar en cuenta las observaciones de los miembros del Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-314-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veinte de noviembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la solicitud de declaratoria de interés institucional es presentada por el Centro de Investigación en Protección de Cultivos, para el **Proyecto de Investigación 813-C3-502 - Siwaan: Proteínas bioingenierizadas para el control de ácaros**.

TERCERO: Que el Centro de Investigación en Protección de Cultivos solicita el aval correspondiente, para continuar con la gestión, a la Vicerrectoría de Investigación y es otorgado en el oficio VI-1674-2023.

CUARTO: Que el Centro de Investigación en Protección de Cultivos, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-5 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, quien emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 34-2023, acordó aprobar la declaratoria de interés institucional para el **Proyecto de Investigación 813-C3-502 - Siwaan: Proteínas bioingenierizadas para el control de ácaros**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El objetivo del proyecto es investigar y desarrollar procesos de bioingeniería bacteriana para producir proteínas recombinantes para el control biológico de ácaros.

SEGUNDO. Este proyecto tendrá un impacto directo para el área agrícola del país al generarse nuevas formulaciones de acaricidas a partir de genes (proteínas recombinantes) asociados con hongos acaropatógenos.

TERCERO. Las áreas beneficiadas serán la medioambiental y salud (la población en general que consume los productos que fueron tratados con estos productos), ya que este será un producto más amigable con el ambiente y la salud humana al combatir plagas en el campo sin el uso de agroquímicos.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional para el **Proyecto de Investigación 813-C3-502 - Siwaan: Proteínas bioingenierizadas para el control de ácaros**.
2. La declaratoria de interés institucional rige por el período entre el 1.º de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Centro de Investigación en Protección de Cultivos.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-326-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. A través del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el artículo 5 de la sesión N.º 6679, celebrada el 7 de marzo de 2023, se autorizó a la Rectoría a emitir, como medida excepcional, una resolución que definiese un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Mediante el oficio CU-340-2023, se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 6683, celebrada el 9 de marzo de 2023, artículos 1 y 2. En dicho acuerdo, se insta a la Rectoría a operacionalizar –vía resolución– lo correspondiente en relación con los puestos declarados como exclusivos, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Costa Rica como institución de cultura superior.

TERCERO. Por medio de la Resolución R-41-2023, esta Rectoría señaló la exclusión del personal universitario, con respecto a las disposiciones dictadas por el Mideplán en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se

encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública, por lo cual, se procedería con la operacionalización de las acciones debidas –dentro del marco de sus competencias–según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

CUARTO. El 20 de abril de 2023 la Rectoría emitió la Resolución R-81-2023 que regulaba la implementación del salario global en la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El 14 de febrero de 2023 la Procuraduría General de la República emitió la opinión OJ-011-2023 a propósito del proyecto de *Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público* e indicó que:

De la norma transcrita no queda claro si el régimen de salario compuesto que se mantiene vigente en caso de ascenso a un puesto con salario global menor es el salario compuesto del puesto inferior, o el salario compuesto del cargo en ascenso. Suponemos que se refiere al salario compuesto del cargo en ascenso, pues de lo contrario sería sumamente difícil que una persona acepte un ascenso a un puesto de mayor responsabilidad en el que va a mantener la remuneración del puesto inferior.

Por ello, es nuestro criterio que debería establecerse claramente que las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la ley mantengan una relación de empleo con el Estado, tendrán derecho a optar, en caso de ascenso, por el salario compuesto del cargo al que será ascendido. (El resaltado no es del original).

SEGUNDO. El 6 de setiembre de 2023 el Poder Ejecutivo modificó el *Reglamento de la Ley Marco de empleo público*, decreto ejecutivo 43952, en el cual señala lo siguiente:

En el caso de nuevos nombramientos o movimientos, en propiedad, interinos, de confianza o de alta jerarquía, de personal que actualmente labora para el sector público, o que haya salido del sector público sin que se rompiera su continuidad, devengando salario compuesto, se aplicarán las siguientes reglas:

- i. La persona trabajadora tendrá un cambio automático al salario global, en el caso de que el nuevo puesto sea en una clase de puesto o nomenclatura no equivalente a la precedente, cuando el salario global aplicable al nuevo puesto sea superior al salario total ordinario que devengaría la persona trabajadora en caso de aplicarse el salario compuesto en dicho nuevo puesto.*
- ii. En caso de que el salario global del nuevo puesto sea inferior al salario compuesto que le correspondería, la persona será remunerada en el nuevo puesto con el esquema de salario compuesto.*

TERCERO. La Resolución R-81-2023 excluye que los nuevos nombramientos o movimientos, en propiedad, interinos, de confianza o de alta jerarquía, de personal que actualmente labora para el sector público, o que haya salido del sector público sin que se rompiera su continuidad puedan optar por el salario global transitorio, tal y como lo ha indicado la Procuraduría General de la República y el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Modificar la Resolución R-81-2023 únicamente en el “Por Tanto” en el apartado de “Ámbito de Aplicación”, para que en adelante se lea:

El “salario global transitorio” definido en la presente resolución se aplicará a la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica –en cualquiera de sus modalidades contractuales de trabajo– a partir de la vigencia de la presente resolución.

En el caso de nuevos nombramientos o movimientos, en propiedad, interinos, de confianza o de alta jerarquía, de personal que actualmente labora para el sector público, o que haya salido del sector público sin que se rompiera su continuidad, devengando salario compuesto, se aplicarán las reglas descritas a continuación, siempre y cuando el nuevo nombramiento o movimiento sea en una clase de puesto o nomenclatura no equivalente a la precedente:

- i. Cuando el salario global aplicable al nuevo puesto sea superior al salario total ordinario que devengaría la persona trabajadora en caso de aplicarse el salario compuesto, la persona trabajadora tendrá un cambio automático al salario global.*
- ii. En caso de que el salario global del nuevo puesto sea inferior al salario compuesto que le correspondería, la persona será remunerada en el nuevo puesto con el esquema de salario compuesto.*

2. A su vez se modifica el apartado “Se Excluye”, para que en adelante se lea:

SE EXCLUYE: Seguirán siendo remuneradas bajo la estructura de salario compuesto los siguientes casos:

- a. Personas funcionarias cuya contratación hubiese sido previa a la vigencia de la presente resolución.*
- b. Personas docentes con estabilidad laboral impropia, contratadas de forma periódica para uno de los diferentes ciclos lectivos que componen el calendario universitario.*

- c. *Personas participantes en procesos de reclutamiento y selección iniciados de previo a la entrada en vigencia de la presente resolución.*
 - d. *Personas que actualmente se encuentren sujetas al régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior; cuando se incorporen a la institución tras la culminación de su contrato.*
3. En todo lo demás queda incólume la Resolución R-81-2023.

NOTIFÍQUESE:

- 1. A la comunidad universitaria.
- 2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12662-2023

Aprueba la modificación parcial al plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 01.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión N.º 58-2022, celebrada el día 23 de marzo de 2022, la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente acordó la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 01.
2. Mediante el oficio SO-D-922-2023 del 27 de abril de 2023, la Dirección de la Sede Regional de Occidente solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 01.
3. Mediante el oficio CEA-2818-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial para el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 01, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-24-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 01, conforme las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así mismo, el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta propuesta curricular se sustentan en lo indicado en el **Informe Curricular CEA-24-2023**.

NOTIFÍQUESE A:

Sede Regional de Occidente

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 28 de noviembre de 2023.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-7440-2003

Aprobación de la Adición a la Resolución VD-R-7440-2023 referente a la creación de tres cursos Repertorio en la Sede Regional de Occidente

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión 02-2022 del 08 de junio de 2022, de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales y sesión 1-2023 del 30 de enero de 2023 del Consejo del Sistema de Educación General, Sede *Rodrigo Facio*; así como, en la sesión 08-2023 del 19 de abril de 2023 del Consejo de Sistema de Educación General y sesión 1-2023 del 24 de mayo de 2023 de la Asamblea del Sistema de Educación General, Sede Regional de Occidente, se acordó proponer a la Vicerrectoría de Docencia la creación de tres cursos Repertorio para la Sede Regional de Occidente.
2. Mediante el oficio SO-D-1285-2023, la Dirección de la Sede Regional de Occidente solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la creación de tres cursos Repertorio para la Sede Regional de Occidente.
3. Por medio del oficio VD-1768-2023, la Vicerrectoría de Docencia remitió la propuesta al Centro de Evaluación Académica para su valoración y análisis curricular.
4. A través del oficio CEA-3078-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de creación de tres cursos repertorio para la Sede Regional de Occidente.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de creación de tres cursos Repertorio para la Sede Regional de Occidente, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la Adición a la Resolución VD-R-7440-2003 con motivo de la creación de tres cursos Repertorio para la Sede Regional de Occidente, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-36-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.

2. La Sede Regional de Occidente deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
3. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular CEA-36- 2023.

NOTIFÍQUESE A:

Sede Regional de Occidente
Escuela de Estudios Generales
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 23 de noviembre de 2023.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12487-2023

Requisitos Especiales para ingreso y traslado a carrera en el año 2024

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4 incisos a) y b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 inciso ch), 180, 183 incisos a) y ch), 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*, 2 inciso a) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, 1, 2, 3, 7 inciso f) y 27 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, dispone:

RESULTANDO:

- I. Por medio de la Circular VD-8-2023, la Vicerrectoría de Docencia consultó a las Unidades Académicas sobre las propuestas de requisitos especiales para el proceso de admisión del año 2024.
- II. Mediante los oficios FF-606-2023 y FF-613-2023, se informó que la Asamblea de la Facultad de Farmacia acordó proponer un aumento en la nota mínima de la Prueba de Habilidades

Cuantitativas, como requisito especial de admisión a la carrera de Lic. en Farmacia, de 65 a 70 (escala 0-100).

- III. Por medio de la Resolución VD-12487-2023, la Vicerrectoría de Docencia autorizó los requisitos especiales para el ingreso o el traslado a carrera en el año 2024. No obstante, en lo que respecta a la Prueba de Habilidades Cuantitativas como requisito especial de ingreso a la carrera de Licenciatura en Farmacia, se dispuso lo siguiente: *Para que una persona aspirante pueda concursar por el ingreso a la carrera en el año 2024, deberá aprobar la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC), con una calificación superior o igual a la nota que eventualmente, tras el trabajo articulado con la Facultad de Farmacia, comunique la Vicerrectoría de Docencia, por medio de una adición a la presente resolución (pág. 63).*
- IV. Por medio del oficio VD-2759-2023, la Vicerrectoría de Docencia solicitó a la Asamblea de la Facultad de Farmacia reconsiderar su propuesta sobre la nota mínima de la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC) como requisito especial de ingreso a la carrera de Licenciatura en Farmacia.
- V. Mediante el oficio FF-1668-2023, se comunicó que la Asamblea de la Facultad de Farmacia acordó: *Mantener la nota mínima de la Prueba de Habilidades Cuantitativas, en sesenta y cinco, a partir del año 2024.*
- VI. Por medio del oficio VD-3842-2023, la Vicerrectoría de Docencia solicitó la instrucción de la Rectoría en torno a la propuesta de la Asamblea de la Facultad de Farmacia sobre la nota mínima de la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC) como requisito especial de ingreso a la carrera de Licenciatura en Farmacia.
- VII. A través del oficio R-7314-2023, la Rectoría solicitó a la Vicerrectoría de Docencia mantener la propuesta de la Asamblea de la Facultad de Farmacia sobre la nota mínima de la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC) como requisito especial de ingreso a la carrera de Licenciatura en Farmacia.

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad con el artículo 49 incisos a) y l) del *Estatuto Orgánico*, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia velar por el cumplimiento de las disposiciones adoptadas y las labores encomendadas por parte de la Rectoría.
- II. Los artículos 49 incisos ch) y l), 188 y 190 del *Estatuto Orgánico* disponen los principios básicos de la política de admisión e ingreso a carrera; a la cual está sujeta toda persona aspirante y/o estudiante de la Universidad de Costa Rica. La aprobación de tal política es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia.

III. Los artículos 3 inciso b) y 7 inciso f) del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* preceptúan, como requisito de admisión, la aprobación de las pruebas de aptitud específicas (requisitos especiales) dispuestas por la Universidad de Costa Rica, por medio del trabajo articulado entre la Vicerrectoría de Docencia y las Unidades Académicas.

IV. Después de analizar los oficios FF-1668-202 y R-7314-2023, la Vicerrectoría de Docencia estima necesario modificar la Resolución VD-12487-2023, en relación el requisito especial para el proceso de admisión y concurso a la carrera de Licenciatura en Farmacia durante el año 2024; según se indica en el Por Tanto.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- I. Se modifica la nota mínima de aprobación de la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC) requerida como requisito especial para el ingreso o traslado a la carrera de Licenciatura en Farmacia (540101), mencionado en el segmento denominado “Criterio de utilización de la prueba” visible en la página 63 de la Resolución VD-12487-2023; para que se lea correctamente de la siguiente manera:

Criterio de utilización de la prueba
Para que una persona aspirante pueda concursar por el traslado o ingreso a la carrera de Licenciatura en Farmacia durante el año 2024, deberá obtener una calificación en la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC) mayor o igual a 65 (escala 0-100).

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 20 de noviembre de 2023.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

RESOLUCIÓN VRA-43-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital, Yo, Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*, artículo 53, incisos a) y k) y:

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Universidad de Costa Rica es una institución por cuyas Sedes y Recintos transitan diariamente gran cantidad de personas funcionarias, estudiantes, deportistas y demás que integran la sociedad costarricense.

SEGUNDO. Que en múltiples ocasiones las personas se hacen acompañar por sus animales de compañía y que los campus de la Institución son utilizados por personas que se dedican a pasear perros como modo de trabajo.

TERCERO. Que como resultado de los cierres por pandemia y la falta de mantenimiento, la señalización sobre el tránsito con perros dentro de la Universidad de Costa Rica distribuida en varios puntos de la Sede Central se ha deteriorado al grado de no ser legible.

CUARTO: Que todo lo anterior, sumado a recientes interacciones negativas dentro del campus entre personas visitantes y animales de compañía, evidencian la necesidad de actualizar tanto la señalización como los protocolos institucionales orientados a normar el adecuado tránsito de personas con sus animales de compañía en sedes y recintos, mediante el establecimiento de normas básicas de visitación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante el oficio VRA-5545-2016 la Vicerrectoría de Administración promueve la divulgación del instructivo *Tránsito con perros dentro de la Universidad de Costa Rica*, elaborado por la Oficina de Servicios Generales.

SEGUNDO. Que la Universidad de Costa Rica, mediante la Circular VRA-12-2021 y Circular VRA-13-2021, estableció medidas para atender las situaciones de interacción con fauna silvestre urbana y avaló la conformación de un equipo técnico institucional, con el respaldo de expertos académicos en manejo y conservación de vida silvestre, trabajando en coordinación con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación en el análisis legal y ambiental de la atención de las interacciones de fauna silvestre urbana, animales domésticos y las personas. Con el objetivo de propiciar una convivencia armoniosa con la fauna de nuestros campus; y de esta forma prevenir y entender las consecuencias de las posibles interacciones.

TERCERO. Que la Universidad de Costa Rica comparte los objetivos de la *Ley de Bienestar de los Animales* N.º 7451 con respecto a procurar la salud y bienestar animal y evitar riesgos y daños a la integridad y la salud pública.

CUARTO. Que la *Ley de Bienestar de los Animales* N.º 7451, indica que los dueños o los responsables de los animales de compañía deben cumplir una serie de obligaciones establecidas para garantizar las condiciones vitales básicas y el manejo apropiado de los animales. Dentro de esas obligaciones se establece en el artículo 7, inciso d) que cuando las mascotas circulan por las vías públicas, sus dueños o responsables deberán tomar las medidas de seguridad, por medio de los mecanismos correspondientes.

QUINTO. Que el *Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía*, N.º 31626-S, establece en el artículo 3 que los encargados, propietarios, cuidadores, guardianes o poseedores son responsables en materia administrativa, civil y penal de los animales de compañía que tengan bajo su tutela.

SEXTO. Que el *Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía*, N.º 31626-S, exige que la conducción de los perros en los espacios públicos debe ser prudente y realizada por una persona capaz, que el manejo del animal se realizará mediante correa y cuando sea necesario, se utilizará un bozal para prevenir accidentes. Además, los propietarios o responsables deben recoger y disponer adecuadamente de las heces de los animales de compañía cuando realicen deposiciones en las aceras, parques, jardines de vecinos o lugares públicos.

SÉTIMO. Que los servicios de alimentación de la Institución operados por concesión están sujetos a las regulaciones contenidas en el decreto N.º 37308-S, *Reglamento para los Servicios de Alimentación al Público* que en su artículo 61 se refiere a las plagas y animales.

OCTAVO. Que la Institución tiene la potestad de implementar lineamientos para la regulación del ingreso y tránsito con animales de compañía en sus campus, así como colocar la señalización para informar las normas correspondientes, así como la capacitación y sensibilización al personal de seguridad en el tema.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Establecer los siguientes lineamientos para el tránsito con animales de compañía en sus campus:

I. Se permite el ingreso de animales de compañía al campus bajo el manejo de una persona responsable.

II. Los animales de compañía deben ingresar con correa, collar o pechera, según corresponda.

III. Las personas responsables de los animales deben recoger y disponer adecuadamente de las heces de los animales de compañía cuando realicen deposiciones dentro de los campus de la Universidad.

IV. Los animales de compañía deberán utilizar bozal en caso de que hayan causado mordeduras o que presenten agresividad hacia otros animales o personas, cuando están en espacios públicos.

V. Los animales de compañía no pueden ingresar a las áreas académicas de docencia e investigación de los campus. Se excluye de estas directrices a los animales de asistencia o de apoyo en casos de discapacidad psicosocial.

VI. Se prohíbe el ingreso con animales de compañía a las áreas deportivas y zonas verdes mientras se están desarrollando prácticas o encuentros deportivos. Se excluye de estas directrices a los animales de asistencia o de apoyo en casos de discapacidad psicosocial.

VII. Se prohíbe el ingreso de animales a los centros de alimentación. Se excluye de estas directrices a los animales de asistencia o de apoyo en casos de discapacidad psicosocial.

El desacato de estas normas tendrá como consecuencia la advertencia por parte del personal de seguridad de la Institución y en caso de que el incumplimiento persista, se procederá a retirar a la persona y al animal de compañía a su cargo.

2. Solicitar a la Oficina de Comunicación Institucional el acompañamiento para una campaña sobre bienestar animal y las normas de tránsito y visitación con animales de compañía, incluyendo el diseño de los rótulos y mini vallas.

3. Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria

2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

TEU-1262-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Carlos Eduardo Calderón Castro para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA), por el periodo comprendido **del 20 de noviembre de 2023 al 19 de noviembre de 2025**.

TEU-1272-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **15 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a la Ph.D. Nora Cascante Flores para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Formación Docente, por el periodo comprendido **del 26 de noviembre de 2023 al 25 de noviembre de 2027**.

TEU-1275-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **15 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a M.Sc. Esteban Francisco Ibarra Vargas, M.Sc. Luis Ángel Piedra García, Dr. Luis Carlos Morales Zúñiga, Dra. Luisa Elena Villanueva Salazar, Dra. Marianela Navarro Camacho, Dra. Karla Martorell Esquivel y Dr. Danny Barrantes Acuña como representación docente de la Escuela de Formación Docente en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 28 de noviembre de 2023 al 27 de noviembre de 2025**.

TEU-1278-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **15 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Sergio Esteban Rojas Peralta para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Filosofía, por el periodo comprendido **del 14 de diciembre de 2023 al 13 de diciembre de 2025**.

TEU-1282-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **15 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a Dra. Carolina Boza Calvo, Dr. Maikel Vargas Sanabria, Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero, Dr. Oscar Brenes García, Dra. Elvira Salas Hidalgo, Dra. Jéssica González Fernández, Dra. Gabriela Azofeifa Cordero, Dra. Georgina Gómez Salas, Dra. Silvia Quesada Mora, Dr. Jaime Cortés Ojeda, Dra. Mariela Arias Hidalgo, Dr. José Luis Quirós Alpízar, Dr. Alberto Alape Girón, Dr. Allan Eduardo Ramos Esquivel, Dr. Paolo César Duarte Sancho, Dr. Fernando Morales Martínez, Dr. Roberto Chavarría Bolaños, Dra. Sofía Elena Segura Cano, Dr. Eduardo Induni López, Dra. Dessiré Marie Gutiérrez Gutiérrez, Dra. Ledis Libeth Reyes Moreno, Dra. Grettcheng Flores Sandí, Dr. Víctor Mario Gil Chang, Dr. Kwok Ho Sánchez Suen, Dr. Carlos Brenes Bolaños, Dr. Ignacio José Rivera Chavarría, Dra. Krisia Rojas Rodríguez, Dr. Erasmo Antonio Serrano Frago, Dra. Milena Beatriz Bolaños Sánchez, Dr. Julián Peña Varela, Dra. María Victoria Arguedas Astúa, Dr. Mario Alberto Quesada Arce, Dr. Greivin Zumbado Salas, Dra. Faridy Helo Guzmán, Dr. David Francisco Ávalos Chacón, Dr. Adrián Pinto Tomás, Dr. Miguel Esquivel Miranda, Dra. Alejandra Carvajal Cuenca, Dr. Luis Iván García Gutiérrez, Dr. Warner Alpízar Alpízar, Dra. Ana Gabriela Murillo Solís, Dra. Natalia Ortiz Chaves, Dr. Edgar Alonso Madrigal Ramírez, Dra. Yaneth Prada Castellanos, Dr. Mauricio Herrero Knohr, Dra. María Paz León Bratti, Dr. Ernesto Vargas Méndez, Dr. Manuel Antonio Villalobos Zúñiga, Dr. Adrián Montealegre Castro y Dra. Kenia Barrantes Jiménez para la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, por el periodo comprendido **del 9 de diciembre de 2023 al 8 de diciembre de 2025**.

TEU-1285-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **16 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a Dr. Alberto Cortés Ramos, M.Sc. Marcela Piedra Durán, M.Sc. Fernando Zeledón Torres y Dra. Karla Vargas Vargas como representación docente de la Escuela de Ciencias Políticas en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 25 de marzo de 2024 al 24 de marzo de 2026**.

TEU-1288-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **16 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a la Dra. Tania Rodríguez Echavarría para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas, por el periodo comprendido **del 25 de marzo de 2024 al 24 de marzo de 2028**.

TEU-1307-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, en Sesión Ordinaria N° 79, nombró al M.Sc. Juan José Mora Román para ejercer el puesto de la **Presidencia del Tribunal Electoral Universitario**, por el periodo comprendido **del 2 de diciembre de 2023 al 1.º de diciembre de 2024**.

TEU-1312-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Adam Philip Karremans Lok para ejercer el puesto de la Dirección del Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester (CIJBL), por el periodo comprendido **del 13 de diciembre de 2023 al 12 de diciembre de 2027**.

TEU-1315-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a Dra. Ivannia Marcela Solano Ramírez, M.Sc. Maribel Morales Rodríguez, M.Ed. Claire Marie de Mezerville López, M.Sc. Yanúa de los Ángeles Ovarés Fernández y M.Sc. Osvaldo Murillo Aguilar como representación docente de la Escuela de Orientación y Educación Especial en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 10 de diciembre de 2023 al 9 de diciembre de 2025**.

TEU-1324-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **23 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Ricardo Salas Porras para ejercer el puesto de la Subdirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), por el periodo comprendido **del 15 de enero de 2024 al 14 de enero de 2026**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.